

Expediente n.º: 1153/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Ayuda de emergencia para recurso habitacional

Interesado: 52441318F

Documento firmado por: Secretaria y alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado donde constan los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Servicio Social de Base	16/12/2024	Persona en riesgo de "situación de calle", sinhogarismo cronificado
Informe de Fiscalización Previa «AD»	24/12/2024	

Visto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

Visto informe del Servicio Social de Base por el que se indica que la persona presenta una situación de riesgo al no contar con recurso habitacional alternativo, pese a haber tenido acompañamiento en la búsqueda activa de vivienda y que debido al hundimiento de la vivienda que ocupaba de forma irregular se realojó de urgencia en recurso residencial.

Considerando que el órgano competente para la resolución es la Alcaldía en aplicación del art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 226 de la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, competencia que tiene delegada a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía 2023-0587, de fecha 27 de junio.

Considerando que en aplicación del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la mencionada Resolución de Alcaldía 2023-0587, de fecha 27 de junio establece que *"Estas competencias podrán ser avocadas por mí o por quien legalmente me sustituya en cualquier momento de forma singular para expedientes que requieran mayor agilidad"*.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Avocar la delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvención nominativa con carácter excepcional por razones de interés social.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención directa para brindar una respuesta urgente a la necesidad de alojamiento motivado por desalojo de su vivienda por riesgo de hundimiento a la persona que figura a continuación, por el importe y motivo que se indican:



DNI	Importe concedido	Concepto
52441318F	2.641,60 euros	Alojamiento en residencia del 18/11/2024 al 31/12/2024

TERCERO. - Autorizar, disponer y reconocer el gasto, por importe de 2.641,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23180 4800001, denominada "Ayudas sociales y de emergencia locales" del presupuesto de 2024; así como ordenar su pago.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que resulten procedentes.

QUINTO. - Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).*
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss. LFAL).*
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (art. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

